



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Comercio e Inversiones
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MFN 133



ACTUACION N° 111/0137530-7000

173

BUENOS AIRES, 13/02/95

SEÑOR SECRETARIO:

La presente actuación se inicia como consecuencia de la presentación efectuada mediante telegrama número CIENTO SIETE (N° 107) por el señor Domingo CIOPPI ante el Señor PRESIDENTE DE LA NACION, en el carácter invocado de periodista independiente, con domicilio en calle Jovellanos N° 1964 de la Ciudad de MAR DEL PLATA (conforme surge de fs. 6) en la que manifiesta compartir lo expuesto en una publicación del Director del Diario "EL ATLANTICO" de la ciudad precitada, "respecto del monopolio papel diario y amenaza cierta de desaparición de numerosas publicaciones del irterior."

A fs. 4 se oficia al Sr. Jefe de la Sucursal de ENCOTEL N° 1 de MAR DEL PLATA, a fin de que informe el domicilio-del firmante del telegrama origen de estas actuaciones, lo que se cumplimenta a fs. 6.

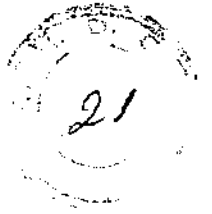
A fs. 10 se cita a prestar declaración testimonial al Sr. Domingo CIOPPI a fin de ratificar sus dichos y ampliar información.

En virtud de no haber concurrido el nombrado a la audiencia oportunamente dispuesta, a fs. 13 se procede a citarlo nuevamente a los mismos fines fijándosele nueva fecha de audiencia a la cual, pese a estar debidamente notificado (fs. 18), dejó nuevamente de comparecer, razón por la cual a fs. 15 se lo cita una vez más bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Comercio e Inversiones
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Atento a que en la nueva oportunidad precedentemente mencionada, el citado, fehacientemente notificado (fs. 17) dejó de comparecer injustificadamente , y entendiéndose ésta Comisión Nacional que de la presentación que luce a fs. 1 no surgen elementos de juicio que indiquen un presunto ilícito a la Ley N° 22.262, se considera procedente hacer efectivo el apercibimiento dispuesto (fs. 15) recomendando por ende ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación al denunciante.

Lic. MARIO M. SACMAN
VOCAL

Lic. HORACIO L. SALERNO
VOCAL

Dr. DADO G. L. MARCHESINI
VOCAL

CONT. RICARDO ROBERTO SOSA
SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*
Secretaría de Comercio e Inversiones



BUENOS AIRES, - 5 ABR 1995

VISTO la Actuación N° 111-0137530-7000 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, tramitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA e iniciado como consecuencia de la presentación efectuada por el Señor Domingo CIOPPI, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los términos contenidos en la presentación efectuada por el nombrado en su carácter de periodista independiente mediante telegrama CIENTO SIETE (107) elevado al Sr. Presidente de la Nación, en la que manifiesta compartir lo expuesto en una publicación del Director del Diario "EL ATLANTICO" de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "respecto monopolio papel diario y amenaza cierta de desaparición numerosas publicaciones del interior", la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA luego de conocer el domicilio del presentante mediante oficio dirigido a la Sucursal de ENCOTEL NUMERO UNO de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dispuso citar al Sr. Domingo CIOPPI a fin de que ratifique sus dichos y aparte los elementos necesarios para esclarecer la cuestión y en base a ello poder determinar su intervención como órgano de aplicación de la Ley N° 22.262.

Que a tal fin se notificó en reiteradas ocasiones al Sr. Domingo CIOPPI a



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*
Secretaría de Comercio e Inversiones



concurrir a las audiencias, quien, pese a estar debidamente notificado, no compareció.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, de lo dictaminado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y en razón de no haberse encontrado en la presentación, antecedentes o argumentos que permitan conocer los motivos que dieron origen a la misma, evidenciándose asimismo la carencia de elementos de juicio que indiquen un presunto ilícito a la Ley N° 22.262, corresponde hacer efectivo el archivo de las presentes actuaciones

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 2o: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 108

Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ
SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES